

SUBVENCIONES DE APOYO A LAS PYMES COMERCIALES AFECTADAS POR LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA CRISIS DEL COVID-19

Con fecha 18 de mayo, la Consejería de Empleo e Industria ha publicado en el BocyI la **convocatoria de ayudas, en régimen de concesión directa, dirigidas a pymes comerciales, para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a la digitalización de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad, a su adaptación ante la situación de emergencia derivada del COVID-19 y a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano (venta de alimentación, droguería y perfumería) en su medio rural.**

Serán susceptibles de financiación los **gastos que se ejecuten entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de octubre de 2020**, ambos inclusive, siendo considerados como gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite subvención, los proyectos de inversión que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente documento. [Actividades y Gastos Subvencionables](#)

En todo caso, **podrán subvencionarse**, los siguientes gastos, únicamente y exclusivamente cuando guarden relación con las actuaciones subvencionables establecidas (ver documento):

1. Elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.
2. Cualquier inversión necesaria para la adaptación del establecimiento comercial al ejercicio de la actividad, directamente relacionada con la situación de emergencia derivada del COVID-19.
3. Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web,

- venta online, etc...) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, existencias, etc...), incluidos los sistemas que permitan el teletrabajo.
4. El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias.
 5. La formación necesaria para la utilización de los sistemas de comercialización o de gestión del establecimiento comercial anteriormente citados.
 6. Los servicios de apoyo para la realización de actuaciones promocionales basadas en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
 7. La adquisición de vehículos para garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

La **cuantía de la subvención**, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un **50% del presupuesto aceptado, alcanzando el 60% para proyectos asociados a establecimientos comerciales ubicados en un municipio con población inferior a 5.000 habitantes**, con los siguientes límites:

- No serán subvencionables proyectos con presupuesto subvencionable inferior a 1.000€.
- El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento será de 15.000 euros para la adquisición de vehículos y de 10.000 para el resto de gastos en su conjunto.

El **plazo de solicitud de ayudas comienza hoy 19 de mayo de 2020 hasta el 2 de noviembre de 2020.**

Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento comercial para el que se solicite subvención, de forma telemática de acuerdo a las

instrucciones recogidas en el siguiente [enlace](#). Aquí podrá encontrar también publicada toda la información relativa a esta ayuda.

Por otro lado, relacionado con esta línea de ayudas, la Consejería tiene una dirección de email de contacto: consultas.comercio@jcy.l.es, para cualquier duda o consulta.

Asimismo, si desea contactar con nosotros, desde Cámara seguimos a su disposición a través del tfno. 975213944 o puede escribirnos un email a: info@camarasoria.com.